



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

TRD-1141.4.293

DECRETO No. 293

Agosto 02 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE ELEGIBLES PARA CUBRIR LAS VACANTES DEFINITIVAS QUE SE PRESENTEN PARA EL CARGO DE CURADOR URBANO NO 1 Y CURADOR URBANO NO 2 DE PALMIRA, PARA UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 9° de la Ley 810 de 2003 y los artículos 2.2.6.6.2.3 y 2.2.6.6.3.10 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9° de la Ley 810 de 2003, y los artículos 2.2.6.6.2.3 y 2.2.6.6.3.10 del Decreto Nacional 1077 de 2015, los curadores urbanos serán designados por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos, para periodos individuales de cinco (5) años y podrán ser designados nuevamente para el desempeño de esta función pública, previa evaluación de su desempeño y participación en el concurso de méritos.

Que el artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone en su numeral primero que *“El alcalde municipal o distrital, o quien este delegue para el efecto, adelantará los trámites para la realización del concurso, el cual se efectuará con entidades públicas o privadas expertas en selección de personal y con capacidad para realizar el proceso de selección, en todo de conformidad con las condiciones y términos que se establecen en el presente decreto”*.

Que en cumplimiento del artículo 81 del Decreto Nacional 1469 de 2010, hoy artículo compilado en el artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Alcaldía de Palmira suscribió contrato de prestación de servicios No 00000486 del 26 de abril de 2017 con la Fundación Universidad del Valle con el objeto de realizar, cuyo objeto es **“PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CUURADURIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA SEGÚN DECRETO 1077 DE 2015**, de conformidad con las condiciones y términos establecidos en la normativa legal vigente

Que el día 9 de junio de 2017 la Secretaría de Planeación publicó las bases definitivas del concurso de méritos, en las que se estableció el cronograma y las condiciones para participaren el mismo, así como los criterios de evaluación y calificación de las diferentes pruebas.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

Que dentro de la etapa I del concurso, acorde con el cronograma previsto, se realizó el proceso de inscripción y entrega de documentos de los tres (3) aspirantes, así:

No. INSCRIPCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	No. CEDULA DE CIUDADANIA
1701	ARQUITECTO OSCAR FERNANDO MANRIQUE	16.274.456
1702	ARQUITECTO FERNANDO RODRIGUEZ LOZANO	16.253.610
1703	INGENIERO CARLOS FERNANDO AGUDELO	16.271.347

Que, adelantadas las fases de inscripción, verificación de cumplimiento de requisitos, publicación de la lista de admitidos y no admitidos, la Fundación Universidad del Valle procedió a practicar la prueba escrita de conocimientos el día 8 de julio de 2017, la entrevista el día 11 de julio del mismo año, y paralelo la valoración de antecedentes de los aspirantes y de sus grupos interdisciplinarios.

Que el inciso tercero del numeral 1 artículo 2.2.6.6.3.7 del decreto 1077 de 2015, consagra que para aprobar las pruebas de conocimientos se requiere obtener como mínimo el setenta por ciento (70%) de los puntos.

Que el Parágrafo 1º del numeral 5 del artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015, señala que *"para ser designado como curador urbano, el concursante deberá aprobar la prueba escrita y obtener un puntaje igual o superior a setecientos (700) puntos en todas las pruebas programadas"*.

Que el aspirante **Oscar Fernando Manrique Flórez** no obtuvo el mínimo de setenta por ciento (70%) requerido para aprobar la prueba de conocimientos, donde solo alcanzo el 68,74%, pero, aun así, se le publica el total de los resultados obtenidos en las otras pruebas practicadas, con el ánimo de respetar el debido proceso.

Que el aspirante arquitecto **Oscar Fernando Manrique Flórez**, en el total definitivo solo obtuvo 475,77 puntos Parágrafo 1º del numeral 5 del artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015, por lo tanto, ha reprobado la prueba.

Que el aspirante **Fernando Rodríguez Lozano** identificado con la cédula de ciudadanía número **16.253.610** obtiene un puntaje total consolidado en las pruebas de 896,16 y ponderación 89,61% de acuerdo a lo anotado en la parte considerativa.

Que el aspirante **Carlos Fernando Agudelo Orrego** identificado con la cédula de ciudadanía número **16.271.347** obtiene un puntaje total consolidado en las pruebas de 795,81 y ponderación 79,58% de acuerdo a lo anotado en la parte considerativa.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del decreto nacional 1469 de 2010, compilado en el artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y en las bases del concurso, en firme el acto administrativo que contiene los resultados totales del concurso de méritos, para designar los curadores urbanos No 1 y 2 de Palmira, se debe proceder a elaborar la lista de elegibles en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por los participantes en el concurso.

Que la lista de elegibles queda agotada una vez se designen y posesionen los profesionales Fernando Rodríguez Lozano y Carlos Fernando Agudelo Orrego, por lo





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

tanto, no existe a partir de ese momento lista de elegibles.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Palmira

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Conformar la lista de elegibles, acorde con los resultados definitivos obtenidos en las diferentes pruebas de la Convocatoria CU-01 de 2017 para designar Curadores Urbanos No 1 y 2 del municipio de Palmira, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PARTICIPANTES	PUNTAJE
1	Arquitecto FERNANDO RODRIGUEZ LOZANO	896,16
2	Ingeniero CARLOS FERNANDO AGUDELO ORREGO	795,81

PARÁGRAFO PRIMERO. La lista de elegibles a partir del momento en que quede en firme este acto administrativo y se posesionen los elegibles, queda agotada.

ARTICULO SEGUNDO. Los elegibles mencionados en este acto administrativo se designarán y posesionarán para un periodo de cinco (5) años.

ARTICULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la página oficial de la Alcaldía de Palmira www.palmira.gov.co y en la página web de la Fundación Universidad del Valle, conforme se estableció en las Bases de la Convocatoria para la designación de los Curadores Urbanos No 1 y 2 de Palmira, para un periodo de cinco (5) años.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Proyector: Grupo Jurídico - Fundación Universidad del Valle.
Trascriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Revisó: Luis Carlos Cadena – Subsecretario de Planeación Territorial
Aprobó: Luis Carlos Cadena – Subsecretario de Planeación Territorial



